

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR Y DESPLAZAMIENTO, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DEPLAZADO POR LA GUERRA DE RUSSIA CONTRA UCRANIA, ESCOLARIZADOS EN ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS I DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PUBLICOS

1. OBJETO

Estas bases tienen como objeto:

- 1.1. Dar cumplimiento al Protocolo del Departamento de Educación a la acogida del alumnado de la guerra de Rusia contra Ucrania a los centros educativos del Servicio de Educación de Cataluña.

El protocolo da respuesta a la aprobación de la activación de la Directiva 2001/55/CE del *Consell*, de 20 de julio de 2001. El objetivo de la directiva es dar una respuesta rápida y efectiva a las personas que huyen de la guerra de Rusia contra Ucrania. Se trata de una protección temporal, que incluye, entre otros, permisos y licencias, para el acceso a educación.

La activación de la directiva tiene una vigencia de un año y se podrá renovar por periodos de seis meses hasta cumplir un año más. Sin embargo, puede detenerse en el momento que se permita un retorno seguro a Ucrania.

El protocolo tiene la finalidad de atender y acompañar los niños y jóvenes recién llegados, y a sus familias, en el proceso de escolarización de urgencia, debido al contexto bélico que sufre Ucrania.

Entre las medidas de emergencia humanitaria establecidas, hay acceso por parte de este alumnado a los servicios educativos necesarios, como es el caso del servicio del comedor escolar o el transporte escolar, que el *Consell Comarcal* tiene delegados.

- 1.2 Establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar el servicio de transporte escolar y ayudas individuales de comedor y desplazamiento al alumnado desplazado por la guerra de Rusia contra Ucrania y que se escolaricen en los niveles de enseñanza obligatoria, y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Berguedà en función del protocolo, criterios y disponibilidad económica determinada por el Departamento de Educación.

En caso que el Departamento de Educación lo determine, también podrán acogerse alumnado desplazado por la guerra de Rusia contra Ucrania, que pertenezca a otros niveles educativos.

- 1.3 Proporcionar transporte escolar a los alumnos que lo necesiten en las mismas condiciones que los demás alumnos, pero solo en los casos excepcionales en lo que por falta de oferta educativa en el municipio de residencia se haya escolarizado en otro municipio o en centros escolares muy alejados. Estos casos tienen que desplazarse a las rutas existentes.

En caso que no haya ruta existente y el alumno tenga que desplazarse, hay que garantizar que el alumno llega al centro escolar asignado, para que alguien de la familia de acogida o el entrono lo pueda llevar al centro escolar, y en este caso se le podría conceder una Ayuda Individual de Desplazamiento (AID), con previa autorización por parte del departamento de Educación.

1.4 También se activará el recurso de la beca del comedor escolar. Todos los niños y jóvenes desplazados tienen reconocido la gratuidad en el servicio del comedor.

2 BENEFICIARIOS

Podrá solicitar el servicio de transporte y las ayudas de comedor y desplazamiento el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Alumnado desplazado por la guerra de Rusia contra Ucrania.
- b) Estar matriculado en un centro educativo, sostenido con fondo público del Berguedà, en los niveles de enseñanza obligatoria, y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Berguedà.

En caso que el Departamento de Educación lo determine, también se podrá acoger el alumnado que pertenezca a otros niveles educativos.

- c) Para el comedor: hacer uso del servicio de comedor escolar.
- d) Para el transporte: utilizar una ruta existente.
- e) AID: Cuando no haya ruta de transporte escolar y con previa autorización del Departamento de Educación.
- f) No tener concedidas otras ayudas para los mismos conceptos.
- g) Todos aquellos requisitos que acuerde el Departamento de Educación.

3 REQUISITOS

No se establecen requisitos económicos.

Solo los requisitos establecidos en el apartado de Beneficiarios.

4 PROCEDIMIENTO

4.1. Solicitud y documentación

El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia con la presentación de la solicitud y la documentación.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del *Consell Comarcal del Berguedà* (www.berqueda.cat).

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que en caso que corresponda, les requiera el *Consell Comarcal del Berguedà*, el Departamento de Educación, la intervención *General de la Generalitat de Catalunya*, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

4.1.1. Documentación obligatoria

Sera requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que es detallada a continuación:

a) Solicitud firmada mediante impresos normalizados

A la solicitud tendrá que constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda, así como, declarar el nombre de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF/NIE /Pasaporte/Tarjeta Nacional de Ucrania u otra documentación que corresponda en cada una de ellos.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el *Consell Comarcal* o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos identificativos, situaciones personales de residencia, académicas y familiares, así como la renta, renta garantizada de ciudadanía y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de beca, la cual tendrá que estar debidamente firmada por los mayores de edad.

En caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio, en caso de que sea necesario.

b) Numero de IIDALU del alumno solicitante

Es el código identificador único que asigna a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en los centros educativos públicos y privados de Cataluña y que tiene que constar en la solicitud. En caso que no se conozca, la familia puede pedirlo al centro educativo.

c) Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento podrá ser sustituido por una declaración jurada y en este caso el *Consell Comarcal* comprobará los padrones municipales de los habitantes.

d) NIF/NIE/ Pasaporte/ Tarjeta nacional de Ucrania

Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte/Tarjeta nacional de Ucrania u otros documentos que correspondan.

e) Certificado de distancia (en caso de AID)

Certificado del ayuntamiento que acredite la distancia desde el domicilio hasta el centro escolar o bien desde el domicilio hasta la próxima parada transporte escolar colectivo en un solo sentido.

4.2 Plazos y tramitaciones

Los plazos y la tramitación quedaran establecidos en la convocatoria.

El *Consell Comarcal del Berguedà* publicará el edicto correspondiente a estas bases en el BOPB y en la sede electrónica del *Consell Comarcal del Berguedà* en el plazo de 30 días a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

4.3 Ordenación, instrucción, resolución y notificación

La ordenación e instrucción de las ayudas será competencia del servicio de enseñanza del *Consell Comarcal del Berguedà*.

El otorgamiento o denegación de las ayudas de comedor se hará a través del acuerdo del Consell de Presidencia del *Consell Comarcal del Berguedà*, una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios específicos en los puntos 1, 2 y 3 de las bases y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la adenda económica del convenio de colaboración entre la administración de la *Generalitat*, a través del Departamento de Educación y el *Consell Comarcal del Berguedà* relativo a la delegación de competencias de la gestión del servicio escolar de transporte escolar y del servicio de comedor escolar, firmada cada curso escolar.

El plazo de presentación de la solicitud lo determinara la convocatoria. Una vez recibidas las solicitudes, el *Consell Comarcal del Berguedà* revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte. La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir de la publicación.

Las propuestas de resoluciones de las ayudas se elevarán al Consejo de Presidencia para su previa aprobación a una propuesta técnica y la resolución se publicará antes del inicio del curso escolar, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y para los expedientes restantes se publicará 10 días después de su resolución. La persona tendrá 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación.

La resolución se realizará antes del inicio del curso escolar y en un máximo de 2 meses desde el inicio del curso escolar para aquellos expedientes presentados dentro del plazo establecido, y para las solicitudes sobrevenidas 2 meses a partir de la presentación de la resolución.

La reclamación de documentación y las resoluciones de las ayudas se publicarán en el tablón de anuncios del *Consell Comarcal* (e-tauler), y sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS y otros medios de comunicación. La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación o resolución de documentación, para presentarla a las oficinas del *Consell Comarcal del Berguedà* en horario de registro o electrónicamente a través de la página web.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

El Consell Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

Consell Comarcal del Berguedà informará del otorgamiento de las ayudas de comedor y desplazamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

4.4 Justificación de la ayuda

Servicio de transporte: la justificación del servicio queda acreditada en el momento que se presenta la solicitud y se concederá para todo el curso escolar, a excepción que la escuela y la familia comunique la baja al *Consell Comarcal* o un cambio de domicilio que será la fecha máxima para utilizar el servicio.

Comedor: La justificación de la ayuda se hará a través de un certificado emitido por el centro escolar y registrado electrónicamente al *Consell Comarcal del Berguedà*, en el plazo de 10 días una vez finalizado el servicio del mes.

AID: La justificación de la ayuda queda acreditada en el momento que se presenta la solicitud y se concederá para todo el curso escolar, a excepción que la escuela o la familia comunique la baja al *Consell Comarcal* o un cambio de domicilio que será la fecha máxima para utilizar el servicio.

4.5 Reclamaciones y recurso

El plazo de reclamación quedará establecido en la convocatoria. El centro escolar facilitará el impreso, y dentro del plazo establecido, se presentarán las reclamaciones al registro del *Consell Comarcal del Berguedà*. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso establecido e irá acompañado de la documentación que la justifica.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo delante del órgano del *Consell Comarcal* (e-tauler).

También se podrá impugnar directamente delante de los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

4.6 Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Cuando un alumno beneficiario de la ayuda cause baja, se traslade al centro, renuncie o, por causa justificada, no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicaran el hecho al *Consell Comarcal del Berguedà* indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con el impreso establecido.

El *Consell Comarcal del Berguedà* podrá revocar la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda
- Falsedad en la documentación presentada
- Expulsión del comedor escolar y/o del transporte escolar
- Incumplir la normativa del transporte escolar y del comedor escolar
- Que no utilice el transporte o comedor durante el periodo consecutivo superior a un mes sin causa justificada.
- En el momento que la Comisión Europea o el Departamento de Educación lo determine.

Las incidencias por mal comportamiento de los alumnos serán consideradas faltas contra la convivencia y sancionables de acuerdo con lo previsto en el reglamento de régimen interno del centro y en la normativa del comedor y/o transporte escolar, y podrá ser motivo de expulsión.

La revocación de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha del efecto.

4.7 Pago de la ayuda

Servicio de transporte

El alumno podrá utilizar gratuitamente el transporte.

Ayuda individual de comedor

El alumno podrá utilizar gratuitamente el servicio de comedor, siempre y cuando el precio del comedor no sobrepase el precio establecido en el Departamento de Educación.

Los pagos se harán mediante apuntes contables y se destinarán al pago del gasto del servicio.

La persona responsable de la entidad gestora del comedor (gestión delegada) o de la entidad supervisora del comedor (gestión propia), expedirá un certificado mensual acreditativo de los alumnos beneficiarios de las ayudas, concretando los días en que cada uno ha utilizado el servicio del comedor, con el fin y efecto de acreditar delante del *Consell Comarcal del Berguedà* los días efectivos de utilización. Este certificado se entregará al Servicio de Enseñanza, del *Consell Comarca* dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Recibido este certificado, el *Consell Comarcal* ara efectivo el pago a la entidad responsable que gestiona el comedor escolar o a la empresa contratista.

Los certificados que no se reciban en el plazo indicado se acumularán para el pago al mes posterior. En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías, el *Consell Comarcal* requerirá a la persona responsable del comedor la emisión de un nuevo certificado.

El *Consell Comarcal* se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

En el caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda o transferencias incorrectas, el centro docente tendrá que comunicarlo y devolver los importes al *Consell Comarcal del Berguedà*.

Ayuda individual de Desplazamiento

El importe de las ayudas individuales de desplazamiento se pagarán directamente a la familias con previa aprobación por parte del Departamento de Educación y se contará en función del kilometraje que hayan hasta la parada más cercana del transporte escolar o si, es el caso, hasta el centro escolar. Siempre que el kilometraje sea superior a 3 km.

5 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Se tendrá que cumplir con los criterios establecidos en el Protocolo del Departamento de Educación de la acogida del alumnado de la guerra de Rusia contra Ucrania y recogidos en el punto 2 de estas bases.

6 COMPATIBILIDAD

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

En el momento del otorgamiento de otras ayudas se tendrá que comunicar al Servicio de Enseñanza del *Consell Comarcal del Berguedà*. En caso que el importe otorgado por diferentes entidades o administraciones supere el coste del servicio, el *Consell Comarcal del Berguedà* podrá retirar la ayuda.

7 PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del *Consell Comarcal del Berguedà* en función de las aportaciones efectuadas por este concepto por parte del Departamento de Educación, y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para periodos o cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas está condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la *Generalitat de Catalunya* y el *Consell Comarcal del Berguedà* y a la dotación presupuestaria que se especifique en el mencionado

convenio. En el caso de no firmar la adenda, el *Consell Comarcal del Berguedà* tramitará toda la documentación recogida al Departamento de Educación de la *Generalitat de Catalunya*.

8 CONTROL I SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El *Consell Comarcal del Berguedà*, a través del servicio de enseñanza comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la ayuda y revocar totalmente o parcialmente la ayuda otorgada, en el caso que se detecte la ocultación o la falsedad de datos.

9 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

9.1 Protección de datos

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del *Consell Comarcal del Berguedà_P0800015J*, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal del Berguedà

C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)

Tel: 93 821 53 53 email: ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contacto del delgado de Protección de Datos:

C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)

Tel: 93 821 53 53 email: dpd@ccbergueda.cat

Finalidad de tratamiento:

Tramitar la solicitud del servicio de transporte escolar y ayudas individuales de comedor y desplazamiento, actividad incluida dentro del ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el *Consell Comarcal del Berguedà*. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de vuestros datos y su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Los datos del beneficiario serán cedidas a otros *Consells* receptores (en caso que haya un traslado del alumno), el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, a la Cruz Roja, a la escuela, a la AMPA, a la empresa del comedor, a Gwido Railway SL (empresa responsable de los programas informáticos) a Caritas y/o al ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder optar a las ayudas.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y delante de este organismo, los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado si procede, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es conveniente que enviéis vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpb@ccbergueda.cat. Si lo estimáis oportuno, se puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

9.2 Confidencialidad

El responsable del tratamiento está obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso para la gestión y prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se deriven de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar a un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología a cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos al hecho que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todos los que intervengan en cualquiera fase de estas, se comprometen, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber de guardar el respeto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la cual tengan conocimiento de estos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta la preinscripción de las acciones legales que pudieran derivarse.

10 INCIDENCIAS

Cualquier incidencia o imprevisto que no recoja estas bases se resolverá desde el Consejo de Presidencia del *Consell Comarcal del Berguedà*.

11 DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la firma de la adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la *Generalitat de Catalunya* y el *Consell Comarcal del Berguedà* para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación que se marquen para cada curso escolar.